

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 03 - 2006 - GG - PJ

Lima, 05 ENE. 2006

VISTO:

El externo N° 00079523-2005, de fecha 11 de noviembre de 2004, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **JUAN CARLOS RAMOS CUEVA**, Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la Carta N° 2069-2005-GPEJ-GG-PJ de fecha 21 de octubre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 2069-2005-GPEJ-GG-PJ de fecha 21 de octubre de 2005, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **JUAN CARLOS RAMOS CUEVA**, contra la Carta N° 1374-2005-GPEJ-GG-PJ, del 08 de julio de 2005, que resolvió imponerle la medida disciplinaria de Amonestación Escrita, por haber incurrido en falta, en virtud de las razones allí establecidas;

Que, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2005, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la carta indicada en Visto; en virtud de la cual manifiesta haber acreditado la inexistencia de la falta imputada en su contra. Asimismo, señala que, el Titular del Pliego del Poder Judicial nunca comunicó a los trabajadores de la declaración de ilegalidad de la huelga del 24 de mayo de 2005, convocada por la Federación de Trabajadores del Poder Judicial;

Que, en ese mismo sentido, el recurrente manifiesta que no ha participado de los actos de disturbio que se le atribuyen y que habrían sido constatados a través del Acta al que se ha hecho referencia a menudo en el presente procedimiento, y al que, por cierto, ha mostrado su oposición;

Que, en efecto, tal y conforme se ha establecido en el desarrollo del presente procedimiento, y contrariamente a lo sostenido por el impugnante, mediante Resolución Administrativa N° 132-2005-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial resolvió declarar ilegal la paralización intempestiva de labores convocada por la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 03 - 2006 - GG - PJ

Que, no obstante lo anteriormente expuesto, aquel día 24 de mayo de 2005, se suscitaron actos de disturbio en la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Lima, edificio Javier Alzamora Valdez, en la que el recurrente ha participado conforme se ha establecido en el Acta de Visita de Constatación realizada en dicha sede, y al que, por cierto, no ha sabido oponerse demostrando lo contrario; por lo que, en ese sentido, debe declararse infundado el presente recurso impugnativo;

De conformidad con lo establecido en los artículos 207°, numeral 207.2, 209° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **JUAN CARLOS RAMOS CUEVA**, Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la Carta N° 2069-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 21 de octubre de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación al interesado.

Regístrese y Comuníquese



Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

